



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntas y Trabajo Firme
2022 - 2024

Almoloya de Juárez, México; 15 de julio de 2024

Oficio No. MAJ/CM/1056/2024

Asunto: Se remite Informe de Resultados de Auditoría

LIC. CHRISTIAN ESTRADA DE LA CRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Con relación al oficio número MAJ/CM/715/2024, en el que se comunicó el inicio de la auditoría número AD-001/2024, denominada "Auditoría Administrativa Verificar la adecuada integración de los Expedientes", remito a Usted, el Informe de Resultados de Auditoría que contiene los resultados de la misma y donde se advierten trece observaciones, mismas que se dieron a conocer en fecha 05 de julio del presente año, como parte del Acta Final de Auditoría.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 112 fracciones III, V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 231 del Bando Municipal de Almoloya de Juárez de 2023; apartado 9 fracción IV y X del Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, 17 y 18 fracciones I, II, IV y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, 3, 8 fracciones IX y XI del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, así como en lo establecido en el Título I; Capítulo Único Disposiciones Generales, Primera, Fracción XIII, Sexto, de las Bases Generales para la Realización de Auditorías y Otras Intervenciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN D.P.P. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO
CONTRALORA MUNICIPAL



Cc.p. Ldo. Óscar Sánchez García, Presidente Municipal
Leda. Cecilia Martínez Mendoza, Síndico Municipal
Archivo
RMBR/Rcvm/erl



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



Almoloya
de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

Almoloya de Juárez, México; 15 de julio de 2024

Oficio No. MAJ/CM/1057/2024

Asunto: Se remite Informe de Resultados de Auditoría

LIC. ÓSCAR SÁNCHEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ALMOLOYA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E

Hago Referencia a la Auditoría número AD-001/2024, denominada "Auditoría Administrativa Verificar la adecuada integración de los Expedientes", practicada a la Dirección de Administración; al respecto se le hace llegar, copia del Informe de Resultados de Auditoría en mención.

Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 112 fracciones III, V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 231 del Bando Municipal de Almoloya de Juárez de 2023; apartado 9 fracción IV y X del Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, 17 y 18 fracciones I, II, IV y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, 3, 8 fracciones IX y XI del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, así como en lo establecido en el Título I; Capítulo Único Disposiciones Generales, Primera, Fracción XIII, Sexto, de las Bases Generales para la Realización de Auditorías y Otras Intervenciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. EN D.P.P. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO
CONTRALORA MUNICIPAL



Cc.p. Leda. Cecilia Martínez Mendoza, Síndico Municipal
Archivo
RMBR/Rcvm/etl



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ACUERDO QUINTO POR EL QUE SE EMITE INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AD-001/2024, DENOMINADA "AUDITORÍA ADMINISTRATIVA VERIFICAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES".

ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO, Contralora Municipal de Almoloya de Juárez, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, 123, 125 y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; artículo 112, fracciones I, II, III, V, XI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Este órgano de Control con fundamento en artículo 112, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la facultad de llevar a cabo actos de fiscalización, que constituyen en revisar, auditar y vigilar de acuerdo a las capacidades humanas y técnicas del personal adscrito a la Contraloría Municipal, la comprobación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de Ley y que estas actividades se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, llevando a cabo dichos actos a efecto de corroborar el correcto cumplimiento de las obligaciones, es por lo tanto que en un ánimo de prevención y de mejora de control interno de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, es que derivado de dichos actos se emite el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA NÚMERO AD-001/2024 DENOMINADA "AUDITORÍA ADMINISTRATIVA VERIFICAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES".

Que de conformidad con el Programa Anual de Auditoría, se notificó en fecha 08 de mayo de 2024 a la Dirección de Administración, el inicio de la Auditoría denominada "Auditoría Administrativa Verificar la Adecuada Integración de los Expedientes", por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, misma que se ejecutó del 08 de mayo de 2024 al 06 de julio de 2024.

Para la práctica de la Auditoría se implementaron 2 cédulas de Solicitud de Documentación e información, así como 1 cuestionario de Control Interno y de Funciones, se instrumentaron 5 Actas Circunstanciadas de Auditoría, mismas que fueron analizadas de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

Derivado de la información y documentación recabada, y en consideración de que se detectaron deficiencias administrativas, se remitieron 13 Cédulas de Observaciones, en las cuales se propusieron acciones de mejora, conforme lo siguiente:

Observación 01:

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no cuenta con Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y tampoco con Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración, incumpliendo lo establecido en el artículo 29, numeral 1 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Juárez.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar las siguientes acciones:

- 1.- Instruir mediante oficio dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones, al servidor público que designe, para realizar el Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración.
- 2.- Realizar las Gestiones correspondientes para la aprobación y publicación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".
- 3.- Difundir entre los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, el Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración.

Observación: 02

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno remitido con número de Oficio MAJ/CM/752/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, se desprende que la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no remitió el documento que acredite el cargo de algunos servidores públicos responsables de auxiliar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones y servicios, así como las responsabilidades y/o funciones que realizan, tal y como se desprende de las respuestas emitidas dentro del cuestionario, así como tampoco las responsabilidades y/o funciones que realiza el personal responsable de la integración y resguardo de los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, ello de acuerdo con el artículo 16 Principio 3 del Título Ambiente de Control, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Juárez

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción: Elaborar los oficios de asignación de funciones del personal mencionado con antelación, describiendo todas las actividades encomendadas.

Observación: 03

Del análisis realizado al cuestionario de Control Interno, así como a los expedientes de los procedimientos adquisitivos proporcionados, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no distingue la documentación que deberá integrar cada expediente de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, con base en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y en su caso el Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios, publicado el 4 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

- 1.- Instruir mediante oficio para que se elaboren los chek list para cada una de las modalidades de adjudicación e integren los expedientes de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Observación: 04

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como a lo manifestado dentro del cuestionario de Control Interno remitido a esta Contraloría Municipal en fecha 20 de mayo de 2024, adjunto al oficio número PMAJ/DA/CEDC/426/2024, se desprende que la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no cuenta con el respaldo digital de los expedientes de adquisiciones y servicios, tal como lo establecen los artículos 5 fracciones I, III, IV y V y 11 fracción XI de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Realizar las gestiones necesarias para adoptar las medidas de índole tecnológica para la conservación de los expedientes de adquisiciones y servicios y así estar en posibilidad de dar cumplimiento a la normatividad referida.

Observación: 05

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno remitido a esta Contraloría Municipal en fecha 20 de mayo de 2024, adjunto al oficio número PMAJ/DA/CEDC/426/2024, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no establece las funciones que de acuerdo a las atribuciones debe realizar el titular del Área de Concursos y Contratos, con base en lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de la Dirección de Administración; toda vez que en el oficio no. PMAJ/DA/CEDC/811/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 no se incluyen todas las funciones a que hace referencia el artículo en comento

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Elaborar oficio de designación de funciones que incluya las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Dirección de Administración.

Observación: 06

Del análisis realizado a la copia simple del Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2022-2024, de fecha 07 de enero de 2022; en contraposición de las copias simples de las actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios revisadas (correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023), remitidas a esta Contraloría en fechas 15 de Mayo de 2024, con número de oficio PMAJ/DA/CEDC/410/2024 y 28 de mayo de 2024 con número de oficio PMAJ/DA/CEDC/462/2024, se puede advertir que hubo cambios de los integrantes del Comité para el ejercicio 2023, ya que se visualiza no son los mismos, por lo cual el Presidente, el Secretario ejecutivo y los vocales representantes del área jurídica, del Órgano de Control Interno y representantes de cada unidad administrativa interesada en la adquisición, debieron designar por escrito a sus respectivos suplentes, con base en lo establecido en el artículo 44 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Remitir o en su caso solicitar los oficios de designación de suplente (s) de los integrantes del Comité que hayan realizado cambios de suplentes.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Observación: 07

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias para participar en las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, y remitidas a este Órgano de Control; se puede advertir que no se adjuntan los soportes documentales a cada integrante del Comité previo a las sesiones, tal como lo establecen los artículos 46 fracción II y 48 fracción IV, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Remitir o en su caso incluir y anexar a las Convocatorias de las sesiones, los soportes documentales necesarios, a cada integrante del comité previo a las sesiones.

Observación: 08

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias y Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, y entregadas a la Contraloría mediante oficios no. PMAJ/DA/CEDC/410/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 y PMAJ/DA/CEDC/462/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, se puede advertir que las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Comité no se encuentran formalizadas, ya que no están personalizadas, tampoco consta la firma, nombre y sello de recibido; posteriormente a esto, se llevó a cabo el cotejo de las copias simples de las Convocatorias y Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios celebradas durante el ejercicio 2023 con los originales, lo cual quedó asentado en Acta Circunstanciada de Auditoría de fecha 25 de junio de 2024, detectando que las Convocatorias originales constan de 04 hojas en las que se incluyen el acuse de recibo de éstas, siendo que a esta Contraloría Municipal solo entregaron 02 hojas; derivado de lo anterior, mediante oficio No. MAJ/CM/1009/2024 de fecha 25 de junio de 2024, se solicitó remitir copia de dichos acuses. Con oficio No. PMAJ/DDA/CEDC/626/2024 de fecha 1 de julio de 2024 se recibieron los acuses de recibo de las Convocatorias al Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023, en los que se puede advertir que no en todas se cumple con el plazo para emitir la convocatoria con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Cabe hacer mención que no fueron remitidos los acuses de recibo para las Convocatorias a la Séptima, Décima Segunda y Décima Novena sesiones ordinarias.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Personalizar todas las convocatorias de los integrantes del comité, así como obtener la firma, nombre y sello de recibido y cuidar cumplir con el plazo de emitir las convocatorias con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias.

Observación: 09

Del análisis realizado a la copia simple del Acta de la Primera Sesión celebrada el 9 de enero de 2023 por el Comité de Adquisiciones y Servicios, se puede advertir que no se cumple con la forma en que se realiza la sesión, ya que, dentro del Orden del día se incluyeron asuntos que no se visualizan dentro de la copia simple de la Convocatoria de fecha 09 de enero de 2023, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Verificar se siga cumpliendo previa convocatoria, que el desarrollo de la sesión se realice conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité.

Observación: 10

Del análisis realizado a las copias simples de las Actas de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décimo Quinta, Décimo Séptima, Décimo Novena, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta sesión ordinaria, celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, se puede advertir que no se cumple con la excepción de no dictaminar las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley Contratación Pública del Estado de México y Municipios, incumpliendo lo establecido en el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Propuesta de Acción de Mejora

1.-Las actuaciones del Comité se deben ajustar a la legítima procedencia que prevé la Ley para cada supuesto en la contratación, por lo que en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le exhorta a dar cumplimiento con el principio de legalidad cumpliendo con las formalidades esenciales de Ley garantizando al gobernado la existencia de un estado de derecho, debiendo fundar y motivar de manera adecuada las actuaciones que se dejan en constancia de las actas del Comité, ya que se puede observar que el fundamento legal empleado en dichas actas no concuerda por lo siguiente: El artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios prevé los supuestos para la contratación mediante adjudicación directa y en concatenación con lo establecido en el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé que la adquisición de bienes y la contratación de servicios se efectuara previa dictaminación del Comité, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley, luego entonces dentro de dichas actas se están emitiendo dictámenes que contravienen los supuestos de excepción.

Observación: 11

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias para asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, se puede advertir que el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios informó que la Séptima y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, no se llevarían a cabo ya que no había asuntos a tratar; sin embargo anexan a las Convocatorias con números de oficio: No. PMAJ/CAyS/CEDC/ABR01/2023 de fecha 10 de abril de 2023 y No. PMAJ/CAyS/CEDC/JUN25/2023 de 19 de junio de 2023, los seguimientos de acuerdos tratados en la sesión anterior, siendo que estos se deben incluir en las sesiones próximas a celebrarse dentro del orden del día en el punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores, y no así incluirse en las convocatorias; además, no dieron cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el comité, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Convocar y realizar las sesiones, dando cumplimiento al calendario de sesiones aprobado por el Comité, aunque solo se incluya dentro de la orden del día el seguimiento de acuerdos de la última sesión celebrada, ya que dicho seguimiento debe estar dentro de la siguiente sesión a celebrarse por el Comité y no así anexa a la convocatoria.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Observación: 12

En el oficio No. PMAJ/DA/CEDC/410/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, notificado a la Contraloría Municipal en la misma fecha, se informa en el punto no. 11 que "las actas del periodo septiembre-diciembre de 2023 se encuentran en proceso de revisión y firma por parte de los integrantes del Comité", sic. por lo que al referir lo anterior, es evidente que no se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 fracción V y 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; pues las actas se encuentran fechadas de conformidad con la tabla que se agrega en donde se visualiza el tiempo transcurrido hasta el momento en que se refiere se entregan firmadas, siendo que estas se deben firmar al término de cada sesión por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión, así como asegurarse que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

No. de Sesión	Fecha de celebración de Sesión.	Número y fecha de Oficio de entrega del Acta a Contraloría	Días transcurridos de la fecha de sesión al día de entrega en Contraloría
Décimo Séptima	06 de septiembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	265 días
Décimo Octava	27 de septiembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	244 días
Décimo Novena	09 de octubre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	232 días
Vigésima Sesión	25 de octubre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	216 días
Vigésima Primera	06 de noviembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	204 días
Vigésima Segunda	27 de noviembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	183 días
Vigésima Tercera	08 de diciembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	172 días
Vigésima Cuarta	18 de diciembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	162 días

En otro orden de ideas, derivado del análisis de la documentación proporcionada consistente en copias simples de las actas de Sesión del Comité, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en la Dirección de Administración y que fueron puestas a la vista por el personal de dicha dirección, se puede observar que existen diferencias entre las actas proporcionadas en copia simple como en el análisis de la presente auditoría, con la carpeta original que obra en la Dirección de Administración, mismas que refieren: en el Acta de la Sesión Décima Primera en la página 8 se puede apreciar firmas al costado en el acta remitida en copia simple y en el acta original cotejada se puede apreciar que carece de firmas al costado en la página 8; de igual forma en el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, se puede apreciar en la página 6 y 7 un cuadro que hace referencia al punto 2.4 y una vez cotejada el acta con la carpeta original que obra en los archivos de la Dirección de Administración se puede apreciar que en las páginas 7 y 8 en el cuadro referido hace referencia a los puntos 2.5 y 2.6 por lo que existen diferencias entre la información proporcionada y la cotejada como original en la Dirección de Administración

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 48 fracción V y 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios para que al término de cada sesión firmen los integrantes del Comité que asistieron a la sesión; así como verificar que sea la información definitiva la que se integre al archivo de documentos de manera completa y oportuna, lo que permitirá asegurarse se mantenga actualizado.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Observación: 13

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se detectó que si bien fue expedido el Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, refiere "No se cumple con el objeto para el cual los comités deben expedir su manual de integración, operación y funcionamiento, lo que significa que únicamente se expedirá la disposición administrativa, replicando lo que ya está regulado de manera general e impersonal en la Ley y su Reglamento, con la consecuencia de que no se contará con el instrumento administrativo que, de manera ordenada y sistemática indique la forma en que se componen, ejecutan y cumplen con sus atribuciones los comités." Sic.; lo anterior en base a lo descrito en el Libro Número 3, Contrataciones Públicas, Integración, funcionamiento y operación del Comité de Adquisiciones y Servicios y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, última página; emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; así como no está debidamente aprobado y publicado.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

- 1.- Instruir mediante oficio dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones, al servidor público que designe, para realizar las adecuaciones pertinentes al Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- 2.- Realizar las Gestiones correspondientes para la aprobación y publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal", del Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, con relación a lo dispuesto en el Transitorio Sexto del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante oficio Número MAJ/CM/1056/2024 se emitió el informe de Auditoría a la Dirección de Administración, el cual contiene las observaciones, mismas que están firmadas por el titular del área auditada. Por lo que, con las facultades expresas contenidas en el artículo 91, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es así que, por medio de la presente solicito a Usted de manera respetuosa, tome en consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo: la propuesta que estimen pertinentes debiendo asentarse en los acuerdos correspondientes, derivados del presente informe.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva darle al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D.P.P. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO
CONTRALORA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

16 JUL 2024
17:09

RECIBIDO

Almoloya de Juárez, México; 16 de julio de 2024

Almoloya de Juárez
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024

16 JUL 2024

RECIBIDO

Almoloya de Juárez, México; 16 de julio de 2024

Oficio No. MAJ/CM/1060/2024
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría.

LIC. JORGE ANTONIO ZARATE NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 112, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal, así como lo establecido en el artículo 5º de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez y en términos del artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se solicita atentamente incluir en la próxima sesión de cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

En cumplimiento con lo señalado por el artículo 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se informa el Cuerpo Edilicio sobre lo siguiente:

CONSIDERANDO

Este órgano de Control con fundamento en artículo 112, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la facultad de llevar a cabo actos de fiscalización, que constituyen en revisar, auditar y vigilar de acuerdo a las capacidades humanas y técnicas del personal adscrito a la Contraloría Municipal, la comprobación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de Ley y que estas actividades se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, llevando a cabo dichos actos a efecto de corroborar el correcto cumplimiento de las obligaciones, es por lo tanto que en un ánimo de prevención y de mejora de control interno de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, es que derivado de dichos actos se emite el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA NÚMERO AD-001/2024 DENOMINADA "AUDITORÍA ADMINISTRATIVA VERIFICAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES".

VERIFICAR

Que de conformidad con el Programa Anual de Auditoría, se notificó en fecha 08 de mayo de 2024 a la Dirección de Administración, el inicio de la Auditoría denominada "Auditoría Administrativa Verificar la Adecuada Integración de los Expedientes", por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, misma que se ejecutó del 08 de mayo de 2024 al 06 de julio de 2024.

Para la práctica de la Auditoría se implementaron 2 cédulas de Solicitud de Documentación e información, así como 1 cuestionario de Control Interno y de Funciones, se instrumentaron 5 Actas Circunstanciadas de Auditoría, mismas que fueron analizadas de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

Derivado de la información y documentación recabada, y en consideración de que se detectaron deficiencias administrativas, se remitieron 13 Cédulas de Observaciones, en las cuales se propusieron acciones de mejora, conforme lo siguiente:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Observación 01:

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no cuenta con Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y tampoco con Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración, incumpliendo lo establecido en el artículo 29, numeral 1 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Juárez.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar las siguientes acciones:

- 1.- Instruir mediante oficio dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones, al servidor público que designe, para realizar el Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración.
- 2.- Realizar las Gestiones correspondientes para la aprobación y publicación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".
- 3.- Difundir entre los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, el Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración.

Observación: 02

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno remitido con número de Oficio MAJ/CM/752/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, se desprende que la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no remitió el documento que acredite el cargo de algunos servidores públicos responsables de auxiliar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones y servicios, así como las responsabilidades y/o funciones que realizan, tal y como se desprende de las respuestas emitidas dentro del cuestionario, así como tampoco las responsabilidades y/o funciones que realiza el personal responsable de la integración y resguardo de los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, ello de acuerdo con el artículo 16 Principio 3 del Título Ambiente de Control, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Juárez.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción: Elaborar los oficios de asignación de funciones del personal mencionado con antelación, describiendo todas las actividades encomendadas.

Observación: 03

Del análisis realizado al cuestionario de Control Interno, así como a los expedientes de los procedimientos adquisitivos proporcionados, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no distingue la documentación que deberá integrar cada expediente de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, con base en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y en su caso el Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios, publicado el 4 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Instruir mediante oficio para que se elaboren los check list para cada una de las modalidades de adjudicación e integren los expedientes de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso.

Observación: 04

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como a lo manifestado dentro del cuestionario de Control Interno remitido a esta Contraloría Municipal en fecha 20 de mayo de 2024, adjunto al oficio número PMAJ/DA/CEDC/426/2024, se desprende que la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no cuenta con el respaldo digital de los expedientes de adquisiciones y servicios, tal como lo establecen los artículos 5 fracciones I, III, IV y V, y 11 fracción XI de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Realizar las gestiones necesarias para adoptar las medidas de índole tecnológica para la conservación de los expedientes de adquisiciones y servicios y así estar en posibilidad de dar cumplimiento a la normatividad referida.

Observación: 05

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno remitido a esta Contraloría Municipal en fecha 20 de mayo de 2024, adjunto al oficio número PMAJ/DA/CEDC/426/2024, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no establece las funciones que de acuerdo a las atribuciones debe realizar el titular del Área de Concursos y Contratos, con base en lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de la Dirección de Administración; toda vez que en el oficio no. PMAJ/DA/CEDC/811/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 no se incluyen todas las funciones a que hace referencia el artículo en comento.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Elaborar oficio de designación de funciones que incluya las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Dirección de Administración.

Observación: 06

Del análisis realizado a la copia simple del Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2022-2024, de fecha 07 de enero de 2022, en contraposición de las copias simples de las actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios revisadas (correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023), remitidas a esta Contraloría en fechas 15 de Mayo de 2024, con número de oficio PMAJ/DA/CEDC/410/2024 y 28 de mayo de 2024 con número de oficio PMAJ/DA/CEDC/462/2024, se puede advertir que hubo cambios de los integrantes del Comité para el ejercicio 2023, ya que se visualiza no son los mismos, por lo cual el Presidente, el Secretario ejecutivo y los vocales representantes del área jurídica, del Órgano de Control Interno y representantes de cada unidad administrativa interesada en la adquisición, debieron designar por escrito a sus respectivos suplentes, con base en lo establecido en el artículo 44 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Remitir o en su caso solicitar los oficios de designación de suplente (s) de los integrantes del Comité que hayan realizado cambios de suplentes.

Observación: 07

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias para participar en las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, y remitidas a este Órgano de Control; se puede advertir que no se adjuntan los soportes documentales a cada integrante del Comité previo a las sesiones, tal como lo establecen los artículos 46 fracción II y 48 fracción IV, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Remitir o en su caso incluir y anexar a las Convocatorias de las sesiones, los soportes documentales necesarios, a cada integrante del comité previo a las sesiones.

Observación: 08

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias y Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, y entregadas a la Contraloría mediante oficios no. PMAJ/DA/CEDC/410/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 y PMAJ/DA/CEDC/462/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, se puede advertir que las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Comité no se encuentran formalizadas, ya que no están personalizadas, tampoco consta la firma, nombre y sello de recibido; posteriormente a esto, se llevó a cabo el cotejo de las copias simples de las Convocatorias y Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios celebradas durante el ejercicio 2023 con los originales, lo cual quedó asentado en Acta Circunstanciada de Auditoría de fecha 25 de junio de 2024, detectando que las Convocatorias originales constan de 04 hojas en las que se incluyen el acuse de recibo de éstas, siendo que a esta Contraloría Municipal solo entregaron 02 hojas; derivado de lo anterior, mediante oficio No. MAJ/CM/1009/2024 de fecha 25 de junio de 2024, se solicitó remitir copia de dichos acuses. Con oficio No. PMAJ/DDA/CEDC/626/2024 de fecha 1 de julio de 2024 se recibieron los acuses de recibo de las Convocatorias al Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023, en los que se puede advertir que no en todas se cumple con el plazo para emitir la convocatoria con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Cabe hacer mención que no fueron remitidos los acuses de recibo para las Convocatorias a la Séptima, Décima Segunda y Décima Novena sesiones ordinarias.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Personalizar todas las convocatorias de los integrantes del comité, así como obtener la firma, nombre y sello de recibido y cuidar cumplir con el plazo de emitir las convocatorias con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias.

Observación: 09

Del análisis realizado a la copia simple del Acta de la Primera Sesión celebrada el 9 de enero de 2023 por el Comité de Adquisiciones y Servicios, se puede advertir que no se cumple con la forma en que se realiza la



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

sesión, ya que, dentro del Orden del día se incluyeron asuntos que no se visualizan dentro de la copia simple de la Convocatoria de fecha 09 de enero de 2023, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Verificar se siga cumpliendo previa convocatoria, que el desarrollo de la sesión se realice conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité.

Observación: 10

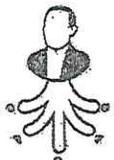
Del análisis realizado a las copias simples de las Actas de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décimo Quinta, Décimo Séptima, Décimo Novena, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta sesión ordinaria, celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, se puede advertir que no se cumple con la excepción de no dictaminar las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, incumpliendo lo establecido en el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Propuesta de Acción de Mejora

1.- Las actuaciones del Comité se deben ajustar a la legítima procedencia que prevé la Ley para cada supuesto en la contratación, por lo que en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le exhorta a dar cumplimiento con el principio de legalidad cumpliendo con las formalidades esenciales de Ley garantizando al gobernado la existencia de un estado de derecho, debiendo fundar y motivar de manera adecuada las actuaciones que se dejan en constancia de las actas del Comité, ya que se puede observar que el fundamento legal empleado en dichas actas no concuerda por lo siguiente: El artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios prevé los supuestos para la contratación mediante adjudicación directa y en concatenación con lo establecido en el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé que la adquisición de bienes y la contratación de servicios se efectuara previa dictaminación del Comité, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley, luego entonces dentro de dichas actas se están emitiendo dictámenes que contravienen los supuestos de excepción.

Observación: 11

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias para asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, se puede advertir que el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios informó que la Séptima y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, no se llevarían a cabo ya que no había asuntos a tratar; sin embargo anexan a las Convocatorias con números de oficio: No. PMAJ/CAyS/CEDC/ABR01/2023 de fecha 10 de abril de 2023 y No. PMAJ/CAyS/CEDC/JUN25/2023 de 19 de junio de 2023, los seguimientos de acuerdos tratados en la sesión anterior, siendo que estos se deben incluir en las sesiones próximas a celebrarse dentro del orden del día en el punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores, y no así incluirse en las convocatorias; además, no dieron cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el comité, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Convocar y realizar las sesiones, dando cumplimiento al calendario de sesiones aprobado por el Comité, aunque solo se incluya dentro de la orden del día el seguimiento de acuerdos de la última sesión celebrada, ya que dicho seguimiento debe estar dentro de la siguiente sesión a celebrarse por el Comité y no así anexa a la convocatoria.

Observación: 12

En el oficio No. PMAJ/DA/CEDC/410/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, notificado a la Contraloría Municipal en la misma fecha, se informa en el punto no. 11 que "las actas del periodo septiembre-diciembre de 2023 se encuentran en proceso de revisión y firma por parte de los integrantes del Comité", sic. por lo que al referir lo anterior, es evidente que no se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 fracción V y 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; pues las actas se encuentran fechadas de conformidad con la tabla que se agrega en donde se visualiza el tiempo transcurrido hasta el momento en que se refiere se entregan firmadas, siendo que estas se deben firmar al término de cada sesión por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión, así como asegurarse que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

No. de Sesión	Fecha de celebración de Sesión	Número y fecha de Oficio de entrega del Acta a Contraloría	Días transcurridos de la fecha de sesión al día de entrega en Contraloría
Décimo Séptima	06 de septiembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	265 días
Décimo Octava	27 de septiembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	244 días
Décimo Novena	09 de octubre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	232 días
Vigésima Sesión	25 de octubre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	216 días
Vigésima Primera	06 de noviembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	204 días
Vigésima Segunda	27 de noviembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	183 días
Vigésima Tercera	08 de diciembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	172 días
Vigésima Cuarta	18 de diciembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	162 días

En otro orden de ideas, derivado del análisis de la documentación proporcionada consistente en copias simples de las actas de Sesión del Comité, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en la Dirección de Administración y que fueron puestas a la vista por el personal de dicha dirección, se puede observar que existen diferencias entre las actas proporcionadas en copia simple como en el análisis de la presente auditoría, con la carpeta original que obra en la Dirección de Administración, mismas que refieren en el Acta de la Sesión Décima Primera en la página 8 se puede apreciar firmas al costado en el acta remitida en copia simple y en el acta original cotejada se puede apreciar que carece de firmas al costado en la página 8; de igual forma en el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, se puede apreciar en la página 6 y 7 un cuadro que hace referencia al punto 2.4 y una vez cotejada el acta con la carpeta original que obra en los archivos de la Dirección de Administración se puede apreciar que en las páginas 7 y 8 en el cuadro referido hace referencia a los puntos 2.5 y 2.6 por lo que existen diferencias entre la información proporcionada y la cotejada como original en la Dirección de Administración



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 48 fracción V y 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios para que al término de cada sesión firmen los integrantes del Comité que asistieron a la sesión; así como verificar que sea la información definitiva la que se integre al archivo de documentos de manera completa y oportuna, lo que permitirá asegurarse se mantenga actualizado.

Observación: 13

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se detectó que si bien fue expedido el Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, refiere "No se cumple con el objeto para el cual los comités deben expedir su manual de integración, operación y funcionamiento, lo que significa que únicamente se expedirá la disposición administrativa, replicando lo que ya está regulado de manera general e impersonal en la Ley y su Reglamento, con la consecuencia de que no se contará con el instrumento administrativo que, de manera ordenada y sistemática indique la forma en que se componen, ejecutan y cumplen con sus atribuciones los comités." Sic.; lo anterior en base a lo descrito en el Libro Número 3, Contrataciones Públicas, Integración, funcionamiento y operación del Comité de Adquisiciones y Servicios y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, última página; emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; así como no está debidamente aprobado y publicado.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

- 1.- Instruir mediante oficio dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones, al servidor público que designe, para realizar las adecuaciones pertinentes al Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- 2.- Realizar las Gestiones correspondientes para la aprobación y publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal", del Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, con relación a lo dispuesto en el Transitorio Sexto del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante oficio Número MAJ/CM/1056/2024 se emitió el informe de Auditoría a la Dirección de Administración, el cual contiene las observaciones, mismas que están firmadas por el titular del área auditada. Por lo que, con las facultades expresas contenidas en el artículo 91, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es así que, por medio de la presente solicito a Usted de manera respetuosa, tome en consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo: la propuesta que estime pertinentes debiendo asentarse en los acuerdos correspondientes, derivados del presente informe.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva darle al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D.P.P. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO
CONTRALORA MUNICIPAL



C.c.p. Lic. Oscar Sánchez García, Presidente Municipal, de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Archivo
RMBR/

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

16 JUL 2024
 17:09 D. J. S. J.

RECIBIDO

Voluntad y Trabajo Firme



Almoloya de Juárez
 Voluntad y Trabajo Firme
 2022 - 2024

H. Ayuntamiento Constitucional
 Almoloya de Juárez
 2022 - 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2022 - 2024

16 JUL 2024

RECIBIDO

17:09

Almoloya de Juárez, México; 16 de julio de 2024

Oficio No. MAJ/CM/1060/2024
 Asunto: Informe de Resultados de Auditoría.

LIC. JORGE ANTONIO ZARATE NIETO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.
 PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 112, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal, así como lo establecido en el artículo 5º de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez y en términos del artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se solicita atentamente incluir en la próxima sesión de cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

En cumplimiento con lo señalado por el artículo 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se informa el Cuerpo Edilicio sobre lo siguiente:

CONSIDERANDO

Este órgano de Control con fundamento en artículo 112, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la facultad de llevar a cabo actos de fiscalización, que constituyen en revisar, auditar y vigilar de acuerdo a las capacidades humanas y técnicas del personal adscrito a la Contraloría Municipal, la comprobación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de Ley y que estas actividades se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, llevando a cabo dichos actos a efecto de corroborar el correcto cumplimiento de las obligaciones, es por lo tanto que en un ánimo de prevención y de mejora de control interno de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, es que derivado de dichos actos se emite el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA NÚMERO AD-001/2024 DENOMINADA "AUDITORÍA ADMINISTRATIVA VERIFICAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES".

Que de conformidad con el Programa Anual de Auditoría, se notificó en fecha 08 de mayo de 2024 a la Dirección de Administración, el inicio de la Auditoría denominada "Auditoría Administrativa Verificar la Adecuada Integración de los Expedientes", por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, misma que se ejecutó del 08 de mayo de 2024 al 06 de julio de 2024.

Para la práctica de la Auditoría se implementaron 2 cédulas de Solicitud de Documentación e información, así como 1 cuestionario de Control Interno y de Funciones, se instrumentaron 5 Actas Circunstanciadas de Auditoría, mismas que fueron analizadas de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

Derivado de la información y documentación recabada, y en consideración de que se detectaron deficiencias administrativas, se remitieron 13 Cédulas de Observaciones, en las cuales se propusieron acciones de mejora, conforme lo siguiente:





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Observación 01:

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no cuenta con Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y tampoco con Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración, incumpliendo lo establecido en el artículo 29, numeral 1 de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Juárez.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar las siguientes acciones:

- 1.- Instruir mediante oficio dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones, al servidor público que designe, para realizar el Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración.
- 2.- Realizar las Gestiones correspondientes para la aprobación y publicación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".
- 3.- Difundir entre los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, el Manual de Organización, Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y Manual de Procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección de Administración.

Observación: 02

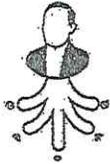
Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno remitido con número de Oficio MAJ/CM/752/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, se desprende que la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no remitió el documento que acredite el cargo de algunos servidores públicos responsables de auxiliar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones y servicios, así como las responsabilidades y/o funciones que realizan, tal y como se desprende de las respuestas emitidas dentro del cuestionario, así como tampoco las responsabilidades y/o funciones que realiza el personal responsable de la integración y resguardo de los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, ello de acuerdo con el artículo 16 Principio 3 del Título Ambiente de Control, de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Almoloya de Juárez.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción: Elaborar los oficios de asignación de funciones del personal mencionado con antelación, describiendo todas las actividades encomendadas.

Observación: 03

Del análisis realizado al cuestionario de Control Interno, así como a los expedientes de los procedimientos adquisitivos proporcionados, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no distingue la documentación que deberá integrar cada expediente de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, con base en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y en su caso el Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios, publicado el 4 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Instruir mediante oficio para que se elaboren los check list para cada una de las modalidades de adjudicación e integren los expedientes de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso.

Observación: 04

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como a lo manifestado dentro del cuestionario de Control Interno remitido a esta Contraloría Municipal en fecha 20 de mayo de 2024, adjunto al oficio número PMAJ/DA/CEDC/426/2024, se desprende que la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no cuenta con el respaldo digital de los expedientes de adquisiciones y servicios, tal como lo establecen los artículos 5 fracciones I, III, IV y V y 11 fracción XI de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Realizar las gestiones necesarias para adoptar las medidas de índole tecnológica para la conservación de los expedientes de adquisiciones y servicios y así estar en posibilidad de dar cumplimiento a la normatividad referida.

Observación: 05

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno remitido a esta Contraloría Municipal en fecha 20 de mayo de 2024, adjunto al oficio número PMAJ/DA/CEDC/426/2024, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, no establece las funciones que de acuerdo a las atribuciones debe realizar el titular del Área de Concursos y Contratos, con base en lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de la Dirección de Administración; toda vez que en el oficio no. PMAJ/DA/CEDC/811/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 no se incluyen todas las funciones a que hace referencia el artículo en comento.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

1.- Elaborar oficio de designación de funciones que incluya las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Dirección de Administración.

Observación: 06

Del análisis realizado a la copia simple del Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2022-2024, de fecha 07 de enero de 2022; en contraposición de las copias simples de las actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios revisadas (correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023), remitidas a esta Contraloría en fechas 15 de Mayo de 2024, con número de oficio PMAJ/DA/CEDC/410/2024 y 28 de mayo de 2024 con número de oficio PMAJ/DA/CEDC/462/2024, se puede advertir que hubo cambios de los integrantes del Comité para el ejercicio 2023, ya que se visualiza no son los mismos, por lo cual el Presidente, el Secretario ejecutivo y los vocales representantes del área jurídica, del Órgano de Control Interno y representantes de cada unidad administrativa interesada en la adquisición, debieron designar por escrito a sus respectivos suplentes, con base en lo establecido en el artículo 44 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Director de Administración del Municipio de Almoloya de Juárez, realizar la siguiente acción:

- 1.- Remitir o en su caso solicitar los oficios de designación de suplente (s) de los integrantes del Comité que hayan realizado cambios de suplentes.

Observación: 07

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias para participar en las Sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023; mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, y remitidas a este Órgano de Control; se puede advertir que no se adjuntan los soportes documentales a cada integrante del Comité previo a las sesiones, tal como lo establecen los artículos 46 fracción II y 48 fracción IV, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

- 1.- Remitir o en su caso incluir y anexar a las Convocatorias de las sesiones, los soportes documentales necesarios, a cada integrante del comité previo a las sesiones.

Observación: 08

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias y Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, y entregadas a la Contraloría mediante oficios no. PMAJ/DA/CEDC/410/2024 de fecha 15 de mayo de 2024 y PMAJ/DA/CEDC/462/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, se puede advertir que las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Comité no se encuentran formalizadas, ya que no están personalizadas, tampoco consta la firma, nombre y sello de recibido; posteriormente a esto, se llevó a cabo el cotejo de las copias simples de las Convocatorias y Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios celebradas durante el ejercicio 2023 con los originales, lo cual quedó asentado en Acta Circunstanciada de Auditoría de fecha 25 de junio de 2024, detectando que las Convocatorias originales constan de 04 hojas en las que se incluyen el acuse de recibo de éstas, siendo que a esta Contraloría Municipal solo entregaron 02 hojas; derivado de lo anterior, mediante oficio No. MAJ/CM/1009/2024 de fecha 25 de junio de 2024, se solicitó remitir copia de dichos acuses. Con oficio No. PMAJ/DDA/CEDC/626/2024 de fecha 1 de julio de 2024 se recibieron los acuses de recibo de las Convocatorias al Comité de Adquisiciones y Servicios durante el ejercicio 2023, en los que se puede advertir que no en todas se cumple con el plazo para emitir la convocatoria con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Cabe hacer mención que no fueron remitidos los acuses de recibo para las Convocatorias a la Séptima, Décima Segunda y Décima Novena sesiones ordinarias.

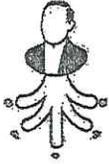
Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

- 1.- Personalizar todas las convocatorias de los integrantes del comité, así como obtener la firma, nombre y sello de recibido y cuidar cumplir con el plazo de emitir las convocatorias con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias.

Observación: 09

Del análisis realizado a la copia simple del Acta de la Primera Sesión celebrada el 9 de enero de 2023 por el Comité de Adquisiciones y Servicios, se puede advertir que no se cumple con la forma en que se realiza la



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

sesión, ya que, dentro del Orden del día se incluyeron asuntos que no se visualizan dentro de la copia simple de la Convocatoria de fecha 09 de enero de 2023, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Verificar se siga cumpliendo previa convocatoria, que el desarrollo de la sesión se realice conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité.

Observación: 10

Del análisis realizado a las copias simples de las Actas de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta, Décimo Quinta, Décimo Séptima, Décimo Novena, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta sesión ordinaria, celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, se puede advertir que no se cumple con la excepción de no dictaminar las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley Contratación Pública del Estado de México y Municipios, incumpliendo lo establecido en el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Propuesta de Acción de Mejora

1.- Las actuaciones del Comité se deben ajustar a la legítima procedencia que prevé la Ley para cada supuesto en la contratación, por lo que en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le exhorta a dar cumplimiento con el principio de legalidad cumpliendo con las formalidades esenciales de Ley garantizando al gobernado la existencia de un estado de derecho, debiendo fundar y motivar de manera adecuada las actuaciones que se dejan en constancia de las actas del Comité, ya que se puede observar que el fundamento legal empleado en dichas actas no concuerda por lo siguiente: El artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios prevé los supuestos para la contratación mediante adjudicación directa y en concatenación con lo establecido en el artículo 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé que la adquisición de bienes y la contratación de servicios se efectuara previa dictaminación del Comité, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley, luego entonces dentro de dichas actas se están emitiendo dictámenes que contravienen los supuestos de excepción.

Observación: 11

Del análisis realizado a las copias simples de las Convocatorias para asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en los archivos de la Dirección de Administración, se puede advertir que el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios informó que la Séptima y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, no se llevarían a cabo ya que no había asuntos a tratar; sin embargo anexan a las Convocatorias con números de oficio: No. PMAJ/CAyS/CEDC/ABR01/2023 de fecha 10 de abril de 2023 y No. PMAJ/CAyS/CEDC/JUN25/2023 de 19 de junio de 2023, los seguimientos de acuerdos tratados en la sesión anterior, siendo que estos se deben incluir en las sesiones próximas a celebrarse dentro del orden del día en el punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores, y no así incluirse en las convocatorias; además, no dieron cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el comité, incumpliendo lo establecido en el artículo 48 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1.- Convocar y realizar las sesiones, dando cumplimiento al calendario de sesiones aprobado por el Comité, aunque solo se incluya dentro de la orden del día el seguimiento de acuerdos de la última sesión celebrada, ya que dicho seguimiento debe estar dentro de la siguiente sesión a celebrarse por el Comité y no así anexa a la convocatoria.

Observación: 12

En el oficio No. PMAJ/DA/CEDC/410/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, notificado a la Contraloría Municipal en la misma fecha, se informa en el punto no. 11 que "las actas del periodo septiembre-diciembre de 2023 se encuentran en proceso de revisión y firma por parte de los integrantes del Comité", sic. por lo que al referir lo anterior, es evidente que no se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 fracción V y 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; pues las actas se encuentran fechadas de conformidad con la tabla que se agrega en donde se visualiza el tiempo transcurrido hasta el momento en que se refiere se entregan firmadas, siendo que estas se deben firmar al término de cada sesión por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión, así como asegurarse que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

No. de Sesión	Fecha de celebración de Sesión.	Número y fecha de Oficio de entrega del Acta a Contraloría	Días transcurridos de la fecha de sesión al día de entrega en Contraloría
Décimo Séptima	06 de septiembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	265 días
Décimo Octava	27 de septiembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	244 días
Décimo Novena	09 de octubre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	232 días
Vigésima Sesión	25 de octubre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	216 días
Vigésima Primera	06 de noviembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	204 días
Vigésima Segunda	27 de noviembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	183 días
Vigésima Tercera	08 de diciembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	172 días
Vigésima Cuarta	18 de diciembre de 2023	Oficio No. PMAJ/DA/CEDC/462/2024, de fecha 28 de mayo de 2024.	162 días

En otro orden de ideas, derivado del análisis de la documentación proporcionada consistente en copias simples de las actas de Sesión del Comité, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en la Dirección de Administración y que fueron puestas a la vista por el personal de dicha dirección, se puede observar que existen diferencias entre las actas proporcionadas en copia simple como en el análisis de la presente auditoría, con la carpeta original que obra en la Dirección de Administración, mismas que refieren en el Acta de la Sesión Décima Primera en la página 8 se puede apreciar firmas al costado en el acta remitida en copia simple y en el acta original cotejada se puede apreciar que carece de firmas al costado en la página 8; de igual forma en el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, se puede apreciar en la página 6 y 7 un cuadro que hace referencia al punto 2.4 y una vez cotejada el acta con la carpeta original que obra en los archivos de la Dirección de Administración se puede apreciar que en las páginas 7 y 8 en el cuadro referido hace referencia a los puntos 2.5 y 2.6 por lo que existen diferencias entre la información proporcionada y la cotejada como original en la Dirección de Administración



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Secretario ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 48 fracción V y 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para que al término de cada sesión firmen los integrantes del Comité que asistieron a la sesión; así como verificar que sea la información definitiva la que se integre al archivo de documentos de manera completa y oportuna, lo que permitirá asegurarse se mantenga actualizado.

Observación: 13

Del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, así como al cuestionario de Control Interno, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se detectó que si bien fue expedido el Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, refiere "No se cumple con el objeto para el cual los comités deben expedir su manual de integración, operación y funcionamiento, lo que significa que únicamente se expedirá la disposición administrativa, replicando lo que ya está regulado de manera general e impersonal en la Ley y su Reglamento, con la consecuencia de que no se contará con el instrumento administrativo que, de manera ordenada y sistemática indique la forma en que se componen, ejecutan y cumplen con sus atribuciones los comités." Sic.; lo anterior en base a lo descrito en el Libro Número 3, Contrataciones Públicas, Integración, funcionamiento y operación del Comité de Adquisiciones y Servicios y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, última página; emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; así como no está debidamente aprobado y publicado.

Propuesta de Acción de Mejora

Se sugiere al Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios realizar la siguiente acción:

- 1.- Instruir mediante oficio dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la presentación de las observaciones, al servidor público que designe, para realizar las adecuaciones pertinentes al Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- 2.- Realizar las Gestiones correspondientes para la aprobación y publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal", del Manual de Integración y Funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, con relación a lo dispuesto en el Transitorio Sexto del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante oficio Número MAJ/CM/1056/2024 se emitió el informe de Auditoría a la Dirección de Administración, el cual contiene las observaciones, mismas que están firmadas por el titular del área auditada. Por lo que, con las facultades expresas contenidas en el artículo 91, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es así que, por medio de la presente solicito a Usted de manera respetuosa, tome en consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo: la propuesta que estimen pertinentes debiendo asentarse en los acuerdos correspondientes, derivados del presente informe.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva darle al presente.

ATENTAMENTE

M. EN D.P.P. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO
CONTRALORA MUNICIPAL



C.c.p. Lic. Óscar Sánchez García, Presidente Municipal, de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Archivo
RMBR/